

ARPP-11-2020
Elección de autoridades partidarias
Nuevas Ideas

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veinte.

Por recibido el escrito firmado por el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en carácter de secretario general y representante legal del partido político Nuevas Ideas; junto con documentación anexa.

A partir de lo anterior, este Tribunal estima pertinente hacer las consideraciones siguientes:

I. 1. Por medio del escrito presentado, el secretario general de Nuevas Ideas expone que el uno de marzo del presente año se realizaron las elecciones internas para autoridades partidarias a nivel nacional, departamental y municipal de conformidad con lo establecido por la Ley de Partidos Políticos.

2. Menciona que las personas electas para integrar al Consejo Nacional fungirán por el periodo que inició el cinco de marzo de dos mil veinte y finalizará el cinco de marzo de dos mil veinticinco; y las personas que han sido electas para integrar los Consejos Departamentales y Municipales fungirán por el periodo que inició el cinco de marzo de dos mil veinte y finalizará el cinco de marzo de dos mil veintitrés.

3. Pide que se tenga por informada la elección de autoridades partidarias y que se proceda a la inscripción correspondiente.

II. En materia de elección de autoridades partidarias, este tribunal ha establecido una línea jurisprudencial -cf. Resoluciones proveídas en los procedimientos de referencias ARPP-15-2016, ARPP-09-2016 y ARPP-16-2017; entre otras- que contiene los siguientes criterios:



1. A partir de la vigencia de la Ley de Partidos Políticos, la elección de autoridades partidarias debe realizarse conforme a los parámetros señalados en dicho cuerpo legal.

2. Así, el artículo 37 del referido cuerpo legal establece que las autoridades partidarias y los candidatos a cargos de elección popular, deben ser elegidos a través de elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de los miembros o afiliados al partido político.

3. Para ello, debe seguirse el procedimiento electivo interno configurado por el legislador electoral, los estatutos y reglamentos partidarios.

4. La comisión electoral permanente, que señala el Art. 37-A LPP, es la máxima autoridad en materia de elecciones internas.

5. El Artículo 37-K establece que celebradas las elecciones, la comisión electoral debe declarar electos a los ciudadanos que corresponda; de manera que, el documento idóneo para realizar dicho acto, es el acta de escrutinio final y declaratoria de elección.

6. Por otro lado, el artículo 18 LPP dispone que para la inscripción de nombramientos es necesario que se deje constancia del nombre, número del Documento Único de Identidad vigente y el número de identificación tributaria de las personas que corresponda. Esta norma también es aplicable a los resultados electorales, especialmente para efectos de identificación de las personas electas.

7. Resulta pertinente señalar además, que este Tribunal ha sostenido el criterio que para que los miembros que resulten electos -en el contexto de una elección interna de autoridades partidarias- puedan *sustituir* a los miembros que actualmente forman parte de algún organismo partidario de los que deben ser sometidos a elección interna, es necesario que los miembros a sustituir *hayan finalizado el periodo de funciones para el que fueron nombrados o electos, hayan renunciado a dicho cargo o bien no puedan continuar en su ejercicio por cualquier otra causa justificada debidamente acreditada ante este Tribunal.*

III. 1. En el presente caso, el tribunal constata que el secretario general de Nuevas Ideas presenta las actas de escrutinio final correspondientes a: i) elección de miembros del Consejo Nacional; ii) elección de miembros de los Consejos Departamentales de Cuscatlán, La Paz, Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, La Libertad, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate, Usulután; y, iii) elección de miembros de Consejos Municipales de Cuscatlán, La Paz, Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, La Libertad, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate, Usulután.

2. De conformidad con el acta de escrutinio final de elección de Consejo Nacional, este quedó integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Xavier Eduardo Zablah Bukele	Presidente

Cristy Elizabeth Asencio de Gómez	Secretaria Nacional de la Mujer
María Ofelia Navarrete de Dubón	Consejero Político Nacional
Mario Edgardo Durán Gavidia	Consejero Político Nacional
Rogelio Eduardo Rivas Polanco	Consejero Político Nacional
Kriscia Lorena Rivas Fuentes	Consejero Político Nacional
David Alejandro Vásquez Reyes	Consejero Político Nacional
Silvio Rafael Aquino González	Consejero Político Nacional
Irma Ivania Handal Jiménez	Secretaria Nacional de Juventudes
Wendy Karina Salgado Barrientos	Secretaria Nacional de Salvadoreños en el Exterior
Walter Amílcar Alemán Hernández	Secretario de Asuntos Internacionales

2. Se constata que se ha dejado constancia además, en la documentación presentada, de los números de documento único de identidad y de identificación tributaria de las personas que resultaron electas; y, que la elección cumple con los parámetros estatutarios instituidos para tal efecto.

IV. 1. Establecido lo anterior, es procedente tener por informada la elección de las personas que integrarán el Consejo Nacional y los Consejos Departamentales y Municipales del partido político Nuevas Ideas.

2. Asimismo, es procedente ordenar a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a inscribir en los registros correspondientes a las personas que resultaron electas para integrar los organismos partidarios antes relacionados; de conformidad con la documentación presentada por el secretario general de Nuevas Ideas.

Por tanto, con base en los artículos 85 inciso 2º, 208 de la Constitución de la República, 1, 3, 18 inciso 2º, 31, 34, 37 de la Ley de Partidos Políticos, y el Estatuto vigente del partido político Nuevas Ideas; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Téngase* por informada la elección de miembros del Consejo Nacional y miembros de los Consejos Departamentales y Municipales del partido político Nuevas Ideas.

2. *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a inscribir en los registros correspondientes a las personas que resultaron electas para integrar el Consejo

Nacional y los Consejos Departamentales y Municipales del partido político Nuevas Ideas, de conformidad con la documentación presentada por el secretario general del referido partido político.

3. Notifíquese la presente resolución al partido político Nuevas Ideas.

 





 